



Liceo de Aplicación
Coordinación Técnico Pedagógica 2023

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

LICEO DE APLICACIÓN

2023



Liceo de Aplicación
Coordinación Técnico Pedagógica 2023

ÍNDICE

ANTECEDENTES GENERALES	3
MARCO LEGAL	4
FUNDAMENTACIÓN	5
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	6
TÍTULO II: DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	9
TÍTULO III: DE LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	11
TÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN	12
TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN	13
TÍTULO VI: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES	14
ANEXOS	



ANTECEDENTES GENERALES

Establecimiento	Liceo de Aplicación
RBD	8491-3
Dirección	Av. Ricardo Cumming 21 y 29
Comuna	Santiago- RM

COMPONENTES RELEVANTES DEL PEI

MISIÓN ¹	<i>“Ser un espacio educativo reconocido por una formación integral que posibilita a sus estudiantes ser ciudadanos activos, responsables, partícipes y comprometidos con los cambios socioculturales, valorando los espacio que desde su tradición histórica y emblemática contribuyan a la construcción de una sociedad más justa, solidaria y equitativa”</i>
VISIÓN	<i>“Generar una comunidad de aprendizaje entre estudiantes, educadores y familias cultivando una convivencia basada en la honestidad y el respeto mutuo, en estimulante conexión con un mundo en permanentes cambios y que desarrolle un proyecto de vida en cada uno de nuestros estudiantes en coherencia con los valores del liceo y la vida actual” Formar ciudadanos...</i>
SELLOS	Formación Integral basada en la convivencia democrática
	Valoración y fomento de la diversidad social, cultural y patrimonial
VALORES	Solidaridad-Responsabilidad-Autonomía-[TOLERANCIA-RESPETO]

¹ Principales componentes del PEI se encuentra en revisión por la comunidad educativa



MARCO LEGAL

- Ley General de Educación N° 20.370/2009
- Decreto 1265/2016 que aprueba Planes y Programas para Educación Básica para 7° y 8°.
- Decreto 1264 Exento/ 2016 que aprueba Plan De Estudio De Primero Y Segundo Año De Educación Media.
- Decreto 876 Exento/2019 aprueba Planes De Estudio De Educación Media para 3° y 4° Medios.
- Decreto 67/2018 que aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.
- Decreto 924/1983, que reglamenta las clases de Religión en establecimientos educacionales.
- Decreto 170/2009 del Ministerio de Educación.
- Decreto 83/2015, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Ley 20.845 de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.
- Ley 20911/2016 que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos
- Educacionales Reconocidos por el Estado.
- Decreto 2271/2001 que aprueba conocimientos para el reconocimiento de Estudios en Educación Básica y otros niveles de enseñanza.
- Decreto 79/2004 que regula el Estatuto de las Alumnas en Situación de Embarazo y Maternidad.
- Decreto 152/2016 que aprueba Reglamento del Proceso de Admisión de los Establecimientos Educacionales que reciben Subvención de la Educación Gratuita o Aportes del Estado.



Liceo de Aplicación
Coordinación Técnico Pedagógica 2023

FUNDAMENTACIÓN²

En el contexto de los nuevos enfoques educativos que sustentan la Reforma Curricular y la Política de fortalecimiento de la Evaluación en el aula, desarrollamos como comunidad educativa el marco que normará en los próximos años la práctica evaluativa en nuestro establecimiento.

El objetivo central de la Política de Fortalecimiento de la Evaluación en Aula es avanzar hacia un uso más pedagógico de la evaluación, vinculada estrechamente a promover el desarrollo del aprendizaje, entendiéndose como un aspecto intrínseco de la enseñanza.

Centrar el trabajo pedagógico en el aprendizaje más que en la enseñanza exige, adicionalmente, desarrollar estrategias pedagógicas diversas y adaptadas a las distintas motivaciones y necesidades de aprendizaje de los estudiantes. También se requiere reorientar el trabajo lectivo enriqueciéndose con actividades individuales y colaborativas que efectivamente desarrollen procesos cognitivos de orden superior, tales como la abstracción y elaboración de conocimientos, pensar en sistemas, experimentar, aprender a aprender, comunicarse, es decir, formar a personas capaces de aprender durante toda la vida. En este contexto la evaluación debe contribuir a ello.

Finalmente, y atendiendo a nuestros Sellos Educativos, adherimos a lo declarado por la UNESCO respecto de una Educación de Calidad: *“Una educación es de calidad si ofrece los recursos y ayudas necesarias para que todos los estudiantes alcancen los máximos niveles de desarrollo y aprendizaje, de acuerdo con sus capacidades”*. (UNESCO/OREALC, 2007)

² En el presente documento y para facilitar la lectura, escritura y redacción, se utilizan en ocasiones, pronombres en masculino genérico, los cuales incluyen a todas la comunidad, independiente de su género, siguiendo la recomendación de la RAE (2020) en *Informe sobre Lenguaje Inclusivo*, disponible en https://www.rae.es/sites/default/files/Informe_lenguaje_inclusivo.pdf



TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES³

ARTÍCULO 1: Para los efectos de la aplicación de este reglamento, los (las) estudiantes serán evaluados(as) en períodos **semestrales**.

La Dirección de la escuela fijará los límites cronológicos de los semestres de acuerdo al Calendario Escolar Regional impartido por la Secretaría Ministerial de Educación. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá modificar el régimen semestral por motivos de fuerza mayor (catástrofes locales, nacionales o mundiales, entre otras), previa consulta al cuerpo docente.

ARTÍCULO 2: Se considerarán las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media dispuestas en el Decreto 67/2018.

ARTÍCULO 3: Se evaluará periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo, transparente y formativo, basado en el Decreto 67/2018 y otras orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación. Siempre con el objetivo de propender a “elevar la calidad de la educación”. Se dará a conocer este Reglamento de Evaluación y Promoción a todos los apoderados en el proceso de matrícula y primera reunión del año escolar.

ARTÍCULO 4: Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación.** constituye un instrumento que posibilita determinar la efectividad y el grado de avance de los procesos de enseñanza, aprendizaje y formación de los estudiantes, a la vez que le permite al docente valorar su propia labor y reflexionar en torno a ella para reorientar y corregirla, de manera que contribuya, significativamente, a mejorar los procesos de enseñanza en el aula para promover un mejor aprendizaje.

La evaluación entendida de esta manera debe cumplir, con la función pedagógica de acompañar, orientar, proponer y ofrecer la participación, la comprensión y la mejora para decidir y actuar sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje.

³ En este documento, se entenderá por profesor tutor/a, como sinónimo de profesor/a jefe.



La Evaluación se entenderá en nuestro establecimiento como un proceso de carácter:

1. **Formativo:** La función formativa de la evaluación tiene por objeto observar, acompañar y analizar los procesos y resultados de los estudiantes para identificar fortalezas y dificultades y determinar en función de ello acciones docentes de refuerzo, promoviendo la retroalimentación efectiva, oportuna y permanente de los aprendizajes propuestos para la asignatura y el nivel.
2. **Auténtico y pertinente:** Se trata de una evaluación centrada mayoritariamente en procesos más que en resultados e interesada en que sea el alumno quien asuma la responsabilidad de su propio aprendizaje y por ende utilice la evaluación como un medio que le permita alcanzar los Objetivos de aprendizaje propuestos en las diferentes asignaturas.
3. **Diversificado e inclusivo:** Las actividades de evaluación, igual que las de aprendizaje deberán presentar la mayor diversidad, las cuales deberán ser congruentes entre sí. Se promoverá el desarrollo de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los diferentes ritmos y estilos de aprendizajes de los estudiantes. La evaluación potencia la diversidad identificando y valorando los progresos de todos los alumnos.

En relación a la **diversificación de la evaluación**, está relacionado con los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos de trabajo y necesidades educativas de los estudiantes, utilizando los tres principios del Diseño Universal de Aprendizaje (**DUA**):

- a) Proveer múltiples formas de representación
- b) Ofrecer múltiples medios para la acción y expresión
- c) Ofrecer múltiples medios para la motivación e implicación en el aprendizaje.

TIPO DE NECESIDADES EDUCATIVAS	ESTRATEGIAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN
Dificultades de lenguaje a nivel articulatorio	Evaluar en forma oral y/o de forma escrita clarificando instrucciones.
Dificultades en el manejo de los códigos lingüísticos para darse a entender en forma escrita.	Evaluar en forma oral clarificando instrucciones.
Si el estudiante presenta problemas de atención y concentración	Ayudar en la lectura y comprensión de instrucciones, ejemplificar el ejercicio a realizar, dar más tiempo, parcelar la prueba.
Estudiantes migrantes que se incorporan recientemente al curso	Adecuar instrumentos de evaluación durante el proceso de adaptación escolar.
Si el estudiante presenta errores específicos ortográficos (Evaluar de acuerdo los contenidos tratados sin



diagnosticado por psicopedagoga)	considerar los errores específicos que presenta.
Si el estudiante presenta dificultades de comprensión	Incorporar uso de material concreto y/o dibujos o esquemas y TIC para apoyar la comprensión.

4. **Transparente:** La Evaluación tiene que evidenciar todo lo ocurrido en el proceso sin caer en la desinformación, debe ser compartida y conocida por todos los implicados. Para que se convierta en un área de oportunidades intencionalidad de la evaluación y los aprendizajes a evaluar. Comunicar clara y oportunamente los Objetivos de aprendizaje, criterios de calidad o logro de manera de orientar el trabajo del docente y del estudiante en la consecución de sus fines.
5. **Coherente (Validez Instruccional):** las actividades de evaluación deben ser iguales o similares a las que se han realizado durante el aprendizaje. representa la relación entre lo que se enseña y lo que se evalúa. Se dice que una evaluación tiene validez instruccional cuando contiene situaciones evaluativas coherentes con las actividades de aprendizaje realizadas por los alumnos. Privilegia la actividad de los alumnos, sus características y conocimientos previos y los contextos donde ocurre el proceso aprendizaje.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

e) **Procedimiento de Evaluación:** actividad de evaluación llevada a cabo por los estudiantes tales como disertaciones, trabajos de investigación, informes, ensayos, diversos tipos de organizadores gráficos, bitácoras, entrevistas, ejecución de tareas y/o de ejercicios, elaboración de productos, aplicación de procedimiento, entre otros. De acuerdo con Salinas (2002) "Se trata de procedimientos que se elaboran desde un número determinado de categorías de análisis que nos pueden permitir organizar de forma ordenada un conjunto de aspectos a ser observados y valorados por el profesor o, en otros casos por los propios alumnos"⁴

Los procedimientos de evaluación deberán ser:

1. Congruentes con los Objetivos de Aprendizaje y con el proceso de enseñanza realizado.

⁴ Salinas B, 2002, *¡Mañana examen!*. Editorial Grao. Barcelona.



Liceo de Aplicación
Coordinación Técnico Pedagógica 2023

2. Diversos: utilizando una amplia gama de experiencias evaluativas que le permitan al docente y al estudiante dar cuenta del logro de los aprendizajes trabajados.
3. Formativos: garantizando que la experiencia evaluativa es en sí una instancia más de aprendizaje.
4. Transparentes: La experiencia evaluativa debe contemplar el conocimiento por parte del estudiante de los Objetivos que se están evaluando, junto con los criterios que serán considerados en dicha evaluación.
5. Para garantizar la transparencia y el carácter formativo de la experiencia evaluativa, todo instrumento o procedimiento deberá contener de manera explícita los siguientes elementos:

- ✓ Membrete institucional, nivel, asignatura, nombre del/la docente responsable.
- ✓ Objetivo de Aprendizaje y elementos parametrizados de la evaluación. (puntaje ideal/ real/nota)
- ✓ Contenido.
- ✓ Criterios de evaluación, Pauta de cotejo y/o Rúbrica
- ✓ Puntaje por ítem, reactivo o acción que deba realizar el estudiante.
- ✓ Tiempo asignado para la realización de dicho procedimiento y/o fecha de entrega.

La devolución de los resultados de una evaluación aplicada deberá realizarse dentro de los **siguientes 10 días hábiles** a su aplicación.

La presentación de los resultados de una evaluación aplicada deberá realizarse al momento de informarlos, enfatizando en los aprendizajes más y menos logrados por los estudiantes.

6. Todos los procedimientos evaluativos deben ser respaldados por instrumentos (medios de evidencia) que deben estar registrados en el libro de clases y/o en el cuaderno y/o trabajo de la asignatura respectiva del estudiante. Esto validará el trabajo del docente y fortalecerá el resultado del estudiante, por ello es necesario que este último tenga conocimiento previo de los objetivos e indicadores evaluados.

f) **Instrumento de Evaluación:** herramienta específica de recopilación de información como pruebas escritas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, entre otros.

Algunos de los instrumentos sugeridos son:

- ✓ Prueba de desarrollo o ensayo en los cuales el alumno deba elaborar respuestas,
Integrando conocimientos.
- ✓ Pruebas de selección múltiple. Informes escritos y orales.
- ✓ Observación del desarrollo de: relatos, disertaciones orales, graficación, esquematización, dramatización, creación, etc.



Liceo de Aplicación
Coordinación Técnico Pedagógica 2023

- ✓ Trabajos de investigación, individuales, en grupos.
- ✓ Elaboración de mapas conceptuales.
- ✓ Uso de tablas de cotejo. Uso de rúbricas.
- ✓ Trabajo en laboratorios. Elaboración de proyectos.
- ✓ Exposición de ideas mediante: debates, foros, paneles, etc.

g) **Retroalimentación Pedagógica:** Proceso mediante el cual se entregan orientaciones técnico metodológicas y de contenido a los estudiantes y docentes producto de la información recopilada, a través de la evaluación realizada, con el objeto de superar debilidades y fortalecer logros del proceso de enseñanza y aprendizaje.

h) **Comité de Evaluación/ Consejo Deliberativo :** equipo conformado, como mínimo, por Equipo Directivo, Coordinación Pedagógica (UTP), Profesor/a Tutor/jefe, Orientadora y un integrante del equipo de Convivencia Escolar, para realizar análisis de evidencias de aprendizajes de estudiantes en riesgo de repitencia, quienes deliberan y deciden sobre promoción escolar, siguiendo las orientaciones del Decreto 67.

TÍTULO II: DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 5: Será responsabilidad del docente de asignatura, la planificación, diseño, ejecución y entrega de resultados del proceso de evaluación, además de los procesos de retroalimentación derivados de éste.

ARTÍCULO 6: La planificación de este proceso evaluativo se realizará al inicio de cada semestre o cuando la coordinación técnica pedagógica así disponga, en mutuo acuerdo con los departamentos de asignatura respectivos.

La calendarización e información al curso respectivo de las distintas instancias evaluativas será efectuada por el Profesor de la asignatura al inicio del semestre o a lo menos con una (1) semana de anticipación. Dichas fechas deberán ser registradas en leccionario del libro de clases u otro apartado dispuesto para ello. En este registro deberá especificarse la fecha en que fue fijada dicha evaluación.

Con respecto a las lecturas domiciliarias, la lista de textos deberá ser informada al inicio de cada semestre o con un mes de anticipación por el profesor de la asignatura correspondiente.

El instrumento debe considerar los siguientes elementos:

- Membrete institucional, nivel, asignatura, nombre del/la docente responsable.
- Unidad de Aprendizaje.
- Objetivos de Aprendizaje definidos para el nivel y la asignatura, además de elementos parametrizados de la evaluación mencionados en I.6.



Liceo de Aplicación
Coordinación Técnico Pedagógica 2023

- Título que sintetice el carácter del instrumento de evaluación
- El tipo y/o nivel de conocimientos y habilidades que se espera lograr en el curso (teóricos/ prácticos)

ARTÍCULO 7: Teniendo presente el decreto vigente, promoviendo el aprendizaje significativo mediante la diversificación de los recursos metodológicos; y asumiendo que la evaluación es otro medio de aprendizaje a través del cual nuestros estudiantes logran contenidos y habilidades, los docentes aplicarán diversas estrategias que permitan a los jóvenes demostrar sus capacidades, destrezas, habilidades y conocimientos.

- Se puede aplicar la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa en forma oral o escrita
 - Es posible además, según decisión pedagógica docente o por indicación de la Unidad Técnica, ponderar en porcentajes no iguales las evaluaciones sumativas
 - Se puede considerar además la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación para una evaluación integral.

ARTÍCULO 8: En el caso de Pruebas escritas de respuesta cerrada (selección múltiple, Verdadero y Falso, Completación de oraciones u otras) será obligatorio incluir a lo menos 1 Ítem de Comprensión lectora y 1 pregunta de respuesta abierta (de producción de texto), que evidencie aprendizajes de tipo procedimentales (aplicación, análisis, síntesis u otras de nivel superior). Dicha pregunta deberá incorporar y explicitar en la prueba respectiva, criterios de evaluación, lista de cotejo o rúbrica.

ARTÍCULO 9: En caso de utilización por parte del docente de plataformas virtuales propias para el trabajo de la asignatura, será obligatorio la entrega a los estudiantes al inicio del año de las instrucciones claras de su funcionamiento quedando registro en el leccionario de la asignatura.

En relación a las evaluaciones aplicadas a través de esta plataforma, tendrán las mismas exigencias expresadas en este reglamento que cualquier otro tipo de evaluación.

La utilización de plataformas digitales implica el uso obligatorio de cuentas de correo institucionales por parte de docentes y estudiantes.

ARTÍCULO 10: Las actividades extracurriculares tales como: Academias, talleres, Feria del libro, Día de la Chilenidad u otra, serán evaluadas por el departamento organizador o docente titular según **ANEXO 4**

En caso de incorporar calificación, deberá cumplirse con las siguientes condiciones estipuladas en el artículo 4, letra f) de este Reglamento de Evaluación y Promoción.



Liceo de Aplicación
Coordinación Técnico Pedagógica 2023

ARTÍCULO 11: Las pruebas e instrumentos evaluativos deberán entregarse en la Coordinación Técnico Pedagógica para su revisión y fotocopiado, a lo menos con 48 horas de anticipación.

ARTÍCULO 12: En caso de no cumplimiento parcial o total de la norma establecida en este reglamento, la Coordinación Técnico Pedagógica tendrá la facultad de disponer la suspensión del o los procedimientos que infrinjan dicha normativa.

TÍTULO III: DE LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES

ARTÍCULO 13: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá emplearse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para la toma de decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje. La evaluación sumativa tiene por objeto, certificar mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes, con la ponderación **institucional de 60% de logro para la obtención de la nota 4,0.**

ARTÍCULO 14: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 15: Durante la aplicación de una evaluación, se prohíbe estrictamente el uso de celulares, Ipad, tablet, aparatos de música, u otros, a no ser que el/la docente solicite su utilización para el desarrollo de la evaluación.

ARTÍCULO 16: Las evaluaciones deberán ser aplicadas en el horario de clases respectivo y no en horario alterno, a no ser por expresa autorización de Coordinación Pedagógica de UTP por razones debidamente justificadas. No obstante ello, en caso de que un estudiante tenga evaluaciones pendientes, éstas podrán ser aplicadas en horario alterno, previo acuerdo con el profesor respectivo .



Liceo de Aplicación
Coordinación Técnico Pedagógica 2023

ARTÍCULO 17: En caso de que el docente solicite a los estudiantes el envío vía e-mail, Classroom u otra plataforma que el departamento de asignatura defina para la entrega de un trabajo, éstos deberán ser enviados al profesor con copia al correo del estudiante, de tal forma que su recepción correcta y oportuna sea confirmada y pueda servir de respaldo. A su vez, será responsabilidad del docente responder al envío acusando recibo de documento. Esta es una exigencia para considerar el proceso de envío finalizado por parte del estudiante.

ARTÍCULO 18: En el caso de trabajos tanto individuales como grupales, éstos deberán ser entregados en la fecha estipulada por el profesor. La no entrega y justificación oportuna afectará la calificación en forma proporcional al tiempo que el alumno tarda en entregarlo. Por cada día hábil de atraso se descontará un puntaje definido e informado previamente por el docente de la calificación final. De producirse esta situación el docente deberá registrarlo en la hoja de vida del estudiante de modo de que el apoderado pueda tomar conocimiento en Reunión de apoderados. Para tal efecto, los instrumentos de evaluación deberán incorporar indicador actitudinal.

ARTÍCULO 19: No podrá aplicarse más de dos pruebas escritas en un mismo día. Se excluye de esta norma evaluaciones pendientes individuales y/o grupales y realización y entrega de trabajos prácticos y evaluaciones de rendimiento físico. Se respetará el orden de las evaluaciones registradas en la hoja "Calendario de Evaluaciones" que se encuentra al inicio del libro de clases priorizando las evaluaciones con menos horas.

TÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 20: Las asignaturas de Biología, Física y Química serán evaluadas y calificadas de manera independiente, asignaturas que serán consignadas en el Informe de calificaciones e incidirán cada una de ellas en la promoción.

ARTÍCULO 21: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO 22: Los resultados de un procedimiento de evaluación con calificación se expresarán en nota usando la escala numérica de **2,0** a **7,0** expresada con un decimal. La calificación mínima de aprobación final es 4.0 (cuatro, cero)

ARTÍCULO 23: El número de calificaciones del semestre en cada asignatura, deberá ser coherente con la planificación acordada por el departamento, y se definirá al inicio de cada año debiendo contemplar en las asignaturas que tienen 2 horas a lo menos 2



Liceo de Aplicación
Coordinación Técnico Pedagógica 2023

calificaciones por semestre y las asignaturas que tienen 3 o más horas, a lo menos 3 calificaciones por semestre.

TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 24: Para la promoción de los alumnos, de Enseñanza Básica y Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetos de las asignaturas de los respectivos Planes de Estudios vigentes y el 85% de asistencia a clases.

ARTÍCULO 25: Serán promovidos los alumnos que **NO** hubieren aprobado **una asignatura**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4,5** o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura **NO** aprobada.

ARTÍCULO 26: Serán promovidos los alumnos de 7º Básico a 4º año medio que **NO** hubieren aprobado **dos asignaturas**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5.0** o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considera la calificación de las asignaturas **NO** aprobadas.

ARTÍCULO 27: El establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en los **artículo 23, 24 y 25**, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información **recogida en distintos momentos** y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación técnico-pedagógico, en colaboración con la profesora jefe, profesores de asignatura, equipo PIE y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a)** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b)** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c)** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su



Liceo de Aplicación
Coordinación Técnico Pedagógica 2023

bienestar y desarrollo integral.

Para tal efecto, se comunica al apoderado de la situación académica (calificaciones y asistencias que impliquen riesgo de repitencia) de su pupilo en tres momentos del año escolar atendiendo a la información recabada por los equipos de trabajo: UTP-Dupla-PIE, tras permanente monitoreo y seguimiento del progreso del estudiante. **ANEXO 5**

ARTÍCULO 28: Si el estudiante obtiene promedio final **3,9** en HASTA 2 asignaturas, y esto es causal de repitencia, se le consignará una nota extra en dichos ramos, que permita finalmente promediar nota 4.0. Este procedimiento será realizado por la Unidad Técnico Pedagógica, al finalizar el período lectivo.

ARTÍCULO 29: El estudiante tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento, a lo menos en una oportunidad en Ed. Básica y en una oportunidad en Ed. Media, sin que esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 30: “Para el cumplimiento de lo anterior, al realizar el reporte de los cupos totales, los sostenedores deberán considerar, en cada establecimiento, las debidas reservas de cupos para aquellos o aquellas estudiantes que pudieren repetir de curso. Para lo anterior, deberán considerar, como máximo, la mediana de repitencia de los últimos 3 años para el curso y establecimiento de que se trate, lo que será verificado por el Ministerio con la información que éste registre. Si producto de la verificación se produce una discordancia entre ambos reportes, deberá ajustarse a lo registrado por el Ministerio” (Decreto 152, art. 17)

Para estos estudiantes, se deben usar los cupos reservados para los repitientes. En caso de que las vacantes sean cero (“0”) o menores a la cantidad de estudiantes que repiten, se debe asegurar de igual forma la continuidad de estudios de estos postulantes, en base a lo estipulado en el decreto 152, art. 17, inciso 2 “ *Para efectos de cumplir con lo señalado en el artículo anterior, cuando el número de estudiantes que efectivamente repitan de curso sea mayor al número de cupos reservados para este fin, los establecimientos podrán sobrepasar los cupos totales formalmente reportados por cada curso, con la sola finalidad de asegurar la continuidad de los estudios*” . Lo anterior aplica incluso en donde se supere la capacidad máxima autorizada por sala.

TÍTULO VI: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 31: Si un estudiante no se presenta a una instancia evaluativa, deberá ser justificada personalmente por el apoderado/a en Inspectoría General, en un plazo no



Liceo de Aplicación
Coordinación Técnico Pedagógica 2023

superior a 48 horas. Posteriormente, la evaluación le será aplicada por el profesor/a de la asignatura, previo aviso al estudiante. Será de responsabilidad del docente respectivo registrar en hoja de vida del estudiante cada vez que éste se ausente a una evaluación.

ARTÍCULO 32: El estudiante que no concurra a una instancia de evaluación y que no sea justificada por el apoderado en el plazo de 48 horas, el/la docente correspondiente aplicará la evaluación dentro de las 2 clases siguientes, a través de otro instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizaje y contenidos. Queda al criterio del docente aplicar la misma ponderación de exigencia o realizar modificaciones a esta, siguiendo criterios pedagógicos.

ARTÍCULO 33: El estudiante que sea sorprendido copiando en una prueba, ésta le será retirada inmediatamente. En esta situación el docente tendrá dos opciones a criterio propio: disponer la aplicación de un nuevo instrumento evaluativo con exigencia de 80%. O de lo contrario, se podrá evaluar el instrumento trabajado hasta el momento de ser sorprendido con exigencia 80%. Cualquiera de estas situaciones, deberá registrarse en la ficha personal del estudiante y se aplicará **RICE** atendiendo a la falta cometida.

ARTÍCULO 34: El estudiante que presente un trabajo práctico o escrito y que se verifique que no es de su propiedad y/o que constituye una copia de otro trabajo (incluyendo trabajos extraídos de internet y/o bibliotecas virtuales), sea total o parcialmente, obtendrá nota mínima. No obstante ello, el estudiante tendrá la posibilidad de entregar un nuevo trabajo el que deberá ser presentado a la clase siguiente en que el docente lo informa de dicha situación, siendo evaluado con un 80% de exigencia y se eliminará la nota mínima. De producirse esta situación, el docente deberá registrarla en hoja de vida y se aplicará **RICE** atendiendo a la falta cometida.

ARTÍCULO 35: Será responsabilidad del estudiante rendir todas y cada una de las evaluaciones de las asignaturas correspondientes a su nivel. El estudiante que, al finalizar el **proceso lectivo semestral**, aún mantiene una o más notas pendientes, evadiendo o negándose a rendirla(s) en una (1) oportunidad de citación formal por el docente, será calificado con la nota mínima (2,0) en cada una de ellas. Además, el docente deberá dar aviso de esta medida en Unidad Técnico Pedagógica y registrar todo el procedimiento en hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 36: Las evaluaciones que coincidan con días de movilización estudiantil autorizada por la Intendencia Metropolitana u otra autoridad competente, se recalendarizarán atendiendo a instrucción dada por Dirección de Educación de la Municipalidad de Santiago. Esto quiere decir que el nivel de exigencia se mantendrá en la nueva fecha de rendición. No obstante lo anterior, si los estudiantes que no participen de



Liceo de Aplicación
Coordinación Técnico Pedagógica 2023

la movilización y asistan a clases junto con el profesor respectivo desean rendir evaluación, podrán hacerlo sin perjuicio de los estudiantes que no están presentes por dicha causa.

ARTÍCULO 37: La pérdida de un instrumento de evaluación por parte del docente implica la aplicación de un nuevo instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizaje y contenidos del documento extraviado. Dicha evaluación deberá ser acordada con el/los estudiantes con al menos una semana de anticipación.

ARTÍCULO 38: Si el resultados en una evaluación dentro de un curso superen el 40% de reprobación o notas insuficientes, el docente, deberá aplicar remedial, retroalimentando los contenidos más débiles, a través de la ejecución de nuevas situaciones de aprendizaje y aplicando otro procedimiento evaluativo que permita constatar el aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 39: Con el fin de cautelar el logro de aprendizajes se realizará acompañamiento al estudiante y visualizar oportunamente su condición de riesgo de repitencia, es que se realizarán las siguientes acciones:

- a) Al finalizar el 1º y 2º semestre se realizará un Consejo de Profesores/as y Profesionales asociados en que se evaluará el proceso llevado a cabo, identificando a los estudiantes con bajo rendimiento y que presenten riesgo de repitencia y/o deserción escolar.
- b) La Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con Orientación, Convivencia Escolar, PIE y cuerpo docente, elaborarán el Plan de Restauración de Aprendizajes Descendidos que se llevará a cabo con el estudiante. Las acciones que deberán contemplarse en este plan deberán incorporar una intervención con el estudiante, el apoderado en las áreas en que se detecte la debilidad.
- c) Este plan de acción será presentado al Consejo de Profesores y profesionales de apoyo para su conocimiento y ejecución. **ANEXO 1**

ARTÍCULO 40: En relación a las situaciones especiales de evaluación y promoción de estudiantes dentro del período escolar correspondiente que consideren situaciones como:

- Viaje o traslado al extranjero, o a otra ciudad.
- Tener una enfermedad psiquiátrica o enfermedad física grave que cubra largo período de ausencia escolar y que haya sido informada oportunamente por el apoderado y monitoreada por el profesor jefe y el departamento de orientación.
- Otra que amerite la medida y que sea debidamente evaluada por Profesor (a) Jefe (a) y Unidad Técnico Pedagógica. Se aplicará **ANEXO 3**.

ARTÍCULO 41: En el caso que un estudiante se encuentre con salud física, mental o emocional incompatible para su tarea educativa, y que su médico tratante recomiende suspensión de la actividad escolar, se aplicará **ANEXO 2**.



ARTÍCULO 42: “Aquellos estudiantes que, habiendo postulado a otro establecimiento y resultando admitidos en éste, repitan de curso, deberán ser aceptados en el nuevo establecimiento cuando éste cuente con vacantes para el curso respectivo al comienzo del procedimiento de regularización, teniendo preferencia sobre esas vacantes en relación a otros estudiantes que postulen vía regularización. Si dicho establecimiento no contare con la vacante necesaria para ello, el estudiante tendrá asegurada la matrícula y el respectivo cupo en su establecimiento de procedencia” (Decreto 152, art.18).

ARTÍCULO 43: En relación al proceso de **retroalimentación** debe acompañar al proceso enseñanza-aprendizaje a lo largo de toda su extensión, con la intención de dar inmediata y oportuna información al alumno acerca de la calidad de su desempeño para que realice las correcciones necesarias con el objeto de mejorar su aprendizaje.

Existen tres condiciones necesarias para que los alumnos puedan beneficiarse de la retroalimentación que reciben de su profesor. Para ello será necesario asegurarse de que el estudiante:

- Conozca y comprenda el objetivo de aprendizaje que se pretende alcanzar.
- Compare su nivel actual de desempeño con el que se establece en el objetivo.
- Establezca acciones concretas que le permitan alcanzar el nivel de desempeño marcado en el objetivo.

Para ser efectiva, la retroalimentación debe ser:

- Oportuna: cuanto más se demora, menos probable que sea significativa o relevante, ya que los estudiantes habrán pasado a otro tema. Poder dar una retroalimentación oportuna requiere que el profesor administre bien su tiempo.
- Estimulante y constructiva: se debe comunicar con precisión si se han logrado los resultados de aprendizaje, así como brindar información sobre la calidad del proceso y del trabajo. Es necesario que dicha comunicación se concentre en los puntos positivos y, al señalar los negativos, se haga de tal manera que ayude a mejorar: sin emocionalidades y mostrando qué habría que hacer distinto la próxima vez.
- Racional: los estudiantes necesitan ver una relación clara entre lo que se esperaba del trabajo (los resultados de aprendizaje) y los criterios de evaluación previamente establecidos y comunicados.

1. Los momentos de retroalimentación serán planificados en cada Unidad de aprendizaje por el docente y por el Departamento de asignatura correspondiente.
2. Como práctica de retroalimentación, previo a una evaluación deberá realizarse una acción que permita al estudiante revisar su nivel de logro en el Objetivo de aprendizaje a evaluar, de modo de direccionar y fortalecer la habilidad y los conceptos desarrollados.



Liceo de Aplicación
Coordinación Técnico Pedagógica 2023

3. En caso de que la evaluación consista en la elaboración de un trabajo, ensayo, o investigación, previo a la fecha de entrega de dicho trabajo, deberá considerarse una entrega previa del estado de avance o prototipo, de modo que el estudiante reciba la retroalimentación oportuna y así pueda mejorar el producto de su trabajo.

ARTÍCULO 44: En caso de asistencias irregulares y/o alto porcentaje de inasistencias, Inspectoría General en coordinación con el profesor tutor citará a reunión al apoderado para dar a conocer la situación del estudiante con respecto a las evaluaciones pendientes y se tomarán acuerdos para nivelar los aprendizajes esperados. Si las inasistencias persisten, Trabajadora Social concurrirá al domicilio del estudiante para indagar la realidad social de la familia y citar a reunión al apoderado y generar Actas de Compromiso de adhesión al sistema escolar.



Liceo de Aplicación
Reglamento de Evaluación y Promoción 2023
Coordinación Pedagógica

ANEXO 1

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO REMOTO

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Acompañamiento propuesto por el decreto 67/2018 y los “Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de Estudiantes de 1° básico a 4° medio”, surge la necesidad de implementar medidas y acciones que cumplan con la finalidad de “guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades en la educación remota y presencial, en particular para aquellos que (...) pasan al nivel siguiente con dificultades”.

En base a lo anterior el Liceo de Aplicación, ha elaborado un **Plan de Acompañamiento Remoto**, como soporte pedagógico interno, cuyo objetivo consiste en apoyar a los estudiantes que han presentado dificultades en el logro de sus aprendizajes y problemáticas socioemocionales, que han repercutido en su trayectoria escolar.

1. Este **compromiso** contempla los siguientes aspectos:

1.1. Ceñirse al Plan de Acompañamiento durante un **periodo determinado** por el equipo de Coordinación Pedagógica y Edu - psicosocial, reforzando las estrategias y actividades que sean pertinentes a las necesidades del estudiante. El apoyo virtual contempla, realizar actividades pedagógicas en su hogar con apoyo de su madre, padre o apoderado y enviarlas en los tiempos acordados.

1.2. Es importante recalcar que el apoyo a estos estudiantes e implementación del Plan de Acompañamiento se alinea con lo establecido en el Decreto 67/2018, **artículo 12**, donde se señala que “el establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado”.

2. El **estudiante** se compromete a:

2.1. Participar de las actividades establecidas como medidas de acompañamiento propuestas en respuesta a las necesidades particulares del estudiante.

3. El **padre, madre o apoderado** se compromete a:

3.1. Supervisar el avance y cumplimiento de las medidas determinadas para su hijo/a durante el tiempo que se requiera permanecer en el Plan de Acompañamiento según asignaturas.



Liceo de Aplicación

Reglamento de Evaluación y Promoción 2023

Coordinación Pedagógica

3.2. Proveer lo necesario para que el estudiante pueda desarrollar todas las actividades, trabajos o tareas que cada asignatura solicite.

3.3. Mantener comunicación con Coordinación Pedagógica, haciendo presente cualquier duda o circunstancia que sea necesaria informar.

3.4. Justificar oportunamente mediante los medios oficiales de comunicación, cualquier retraso en la entrega de las actividades determinadas como medida de apoyo durante el Plan de Acompañamiento.



Liceo de Aplicación
Reglamento de Evaluación y Promoción 2023
Coordinación Pedagógica

CARTA DE COMPROMISO

En conocimiento de la información recepcionada, yo (**nombre apoderado/a**)

_____, rut: _____

Me comprometo a llevar a cabo un trabajo sistemático con mi hijo/a en el Plan de Acompañamiento, velando por cumplir con los puntos expuestos en la presente **Carta de Compromiso**.

Firma Apoderado/a

En conocimiento de la información recepcionada, yo (**nombre estudiante**)

_____, rut: _____ me comprometo a llevar a cabo un trabajo sistemático en el Plan de Acompañamiento, velando por cumplir con los puntos expuestos en la presente **Carta de Compromiso**.

Firma Estudiante

Coordinación Pedagógica: _____

Equipo Edupsicosocial: _____

FECHA:



Liceo de Aplicación
Reglamento de Evaluación y Promoción 2023
Coordinación Pedagógica

ANEXO 2

ADECUACIÓN EVALUATIVA/PEDAGÓGICA PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES PSICOEDUCATIVAS

De acuerdo a lo establecido en el decreto 67/2018 en el ítem Disposiciones Generales, **artículo 18, letra I)** señala *"Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros."*

El Liceo de Aplicación, realiza las siguientes acciones enmarcadas en el artículo anterior: **Adecuación Horaria, Semestre o calificaciones formativas, Reducción de calificaciones de una o más asignaturas.** Estas son medidas internas, de acuerdo a la normativa y atiende las necesidades de apoyo psicoeducativas a todos los estudiantes que requieran apoyos y acompañamientos desde Coordinación Pedagógica y el equipo Psicosocial para dar continuidad a la trayectorias educativas.

Por lo tanto,

Yo _____ **apoderado/a** de _____ del curso _____ tomo conocimiento de la adecuación evaluativa - pedagógica que se realizará a mi pupilo/a que consiste en:

La adecuación será aplicada por un periodo delimitado, siendo evaluada la continuidad o modificaciones que se pudieran presentar.

El propósito que busca la aplicación de esta medida es:



Liceo de Aplicación
Reglamento de Evaluación y Promoción 2023
Coordinación Pedagógica

La Coordinación Pedagógica, cuerpo docente y equipo Psicoeducativo, evaluarán la continuidad o modificaciones de esta medida cada _____, notificando posteriormente al apoderado/a oportunamente.

La aplicación de esta estrategia pedagógica no exime al apoderado ni al estudiante de sus responsabilidades escolares y tampoco de una posible repitencia de año escolar.

Tomo conocimiento y autorizo.

Nombre, RUN y Firma Apoderado/a

Coordinación Pedagógica: _____

Equipo Edu-psicosocial: _____

FECHA:



Liceo de Aplicación
Reglamento de Evaluación y Promoción 2023
Coordinación Pedagógica

ANEXO 3

FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR

De acuerdo a lo establecido en el decreto 67/2018 en el ítem Disposiciones Generales, **artículo 18, letra I)** señala *"Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; **finalización anticipada del año escolar** respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros."*

El Liceo de Aplicación, realiza **finalización anticipada del año escolar**, de acuerdo a la normativa vigente atendiendo a lo siguientes:

- a) El apoderado deberá presentar **carta formal al Director del establecimiento con copia a Coordinación Pedagógica y Profesor Tutor/a** donde se indique el motivo de la solicitud y se adjunte la documentación pertinente: certificados e informes médicos, tratamientos, traslados familiares, situaciones como: accidentes, enfermedades prolongadas, cirugías, hospitalizaciones, fallecimiento de un integrante de su núcleo familiar próximo, situaciones traumáticas.
- b) Una vez recepcionada la carta, el caso será evaluado en conjunto por el equipo de Coordinación Pedagógica y profesor tutor/a cautelando que la documentación presentada por el apoderado se ajuste a la solicitud y a la realidad vivida por el estudiante durante el año escolar.
- c) Los requisitos para acceder al cierre anticipado del año escolar son: 1) el estudiante deberá haber rendido, a lo menos, 1 semestre del año lectivo respectivo, 2) no tener evaluaciones pendientes, 3) tener un promedio general suficiente para la promoción, aprobados, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.
- d) La resolución final frente a la solicitud de finalización anticipada de año escolar, será comunicada formalmente al apoderado por parte de la Dirección, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.



Liceo de Aplicación
Reglamento de Evaluación y Promoción 2023
Coordinación Pedagógica



Liceo de Aplicación
Reglamento de Evaluación y Promoción 2023
Coordinación Pedagógica

ANEXO 4

CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE EVALUACIONES

(Extensión Educativa)

El Reglamento de Evaluación y Promoción del Liceo de Aplicación, considera algunas situaciones especiales de evaluación, lo que se aplica para el área de Extensión Educativa de nuestro establecimiento en concordancia con el Proyecto Educativo y disposiciones sustantivas del decreto 67/2018 en “... *favor del proceso educativo de los alumnos*” (**art.Nº3**), orientados a dar respuesta a las necesidades educativas de los estudiantes. Cabe destacar que la evaluación de estos talleres y academias, constituye un complemento al proceso de enseñanza aprendizaje y de los objetivos curriculares fundamentales de sus asignaturas afines.

Enfatizar que las actividades de Extensión Educativa tienen por objetivo, potenciar las capacidades de los estudiantes más allá del ámbito académico; al desarrollo de habilidades e intereses diversos en el marco de una formación integral.

En cumplimiento con el Proyecto Educativo que fortalece la **Formación Integral** del estudiante, se dará un estímulo a los estudiantes que durante el año escolar participan en actividades extraescolares. Este estímulo consiste en una (1) nota 7.0 semestral en la asignatura que éste elija, independiente de la cantidad de talleres que esté cursando. Dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en un taller o academia de Extensión Educativa.
- b) Tener una asistencia al taller del 85% de clases semestrales efectivamente realizadas en la hoja de asistencia del docente.
- c) Permanecer en el taller o academia durante todo el período escolar o al menos un (1) semestre.
- d) Cumplir con las normas internas de comportamiento estipuladas en el RICE en el aula y el establecimiento.
- e) El estudiante no puede tener ningún registro grave de conducta en ninguna asignatura .
- f) No tener evaluaciones pendientes en la asignatura que va a tributar la evaluación sumativa. Esto **no** implica reemplazar una calificación pendiente en la asignatura.
- g) El docente del taller o academia velará por la sistematicidad del proceso y enviará la nómina de estudiantes a la Unidad Técnica que pueden optar al estímulo 7.0.
- h) El docente enviará a UTP nómina de estudiantes beneficiados con esta calificación **dos semanas previas al cierre del semestre** y será UTP quien consigne la nota en su asignatura.



Liceo de Aplicación
Reglamento de Evaluación y Promoción 2023
Coordinación Pedagógica

ANEXO 5

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Como indica el **Artículo 11** del Decreto 67/2018, *“...director junto al equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que considerando múltiples antecedentes se decida sobre la promoción o repitencia de estos estudiantes, tomando en cuenta para la decisión final, la visión del niño o adolescente y de su padre, madre o apoderado”*.

La decisión tomada se sustentará en un informe (formato tipo) emitidos por los integrantes del Comité de Evaluación conformado por: 1) Profesor tutor (profesor jefe), 2) profesor de asignatura, 3) Coordinación Pedagógica, 4) Orientación, 5) Equipo psicosocial y 6) PIE.

Este informe contempla:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) El acompañamiento que ha recibido durante el año;
- c) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, así como las consecuencias que ellos pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El establecimiento velará al año siguiente para que estos estudiantes reciban acompañamiento pedagógico tanto si fueron promovidos o si se determinó su repitencia de curso. ANEXO 1

Como lo establece el artículo 13 del decreto 67/2018, la situación final de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar.

En el mes de diciembre se entregará a los padres y apoderados un informe final de notas que indique las asignaturas del plan de estudio trabajados durante el año, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Si el estudiante requiriera algún apoyo o reforzamiento especial para el año siguiente, se firmará un compromiso con su apoderado para clarificar los lineamientos pedagógicos formales de apoyo al estudiante.



Liceo de Aplicación
Reglamento de Evaluación y Promoción 2023
Coordinación Pedagógica

COMPROMISO DEL APODERADO

(Nombre del apoderado) _____

(RUT) _____, apoderado del estudiante _____

RUT _____, del curso _____ es

promovido/no promovido al curso siguiente.

Tomo conocimiento que mi hijo/a recibirá **Acompañamiento Pedagógico/ Edupsicoemocional** a contar de la segunda semana del mes de marzo 2024, con las siguientes consideraciones:

a. Se centrará en la asignatura de _____

b. Se establecerán sesiones de trabajo con enfoque edu psicosocial. _____

c. Será coordinado por la Unidad Técnico Pedagógica e implementado en los tiempos y espacios organizados, según horario escolar.

NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO



Liceo de Aplicación
Reglamento de Evaluación y Promoción 2023
Coordinación Pedagógica

___ diciembre de 2023.-